

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V

Caracas, viernes 9 de marzo de 2012

Número 39.880

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en celebración del Día Internacional de la Mujer.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca las autorizaciones a las empresas que en ellas se señalan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Alimentación, para la Energía Eléctrica, de Planificación y Finanzas, para Vivienda y Hábitat, para Relaciones Interiores y Justicia, para Transporte Acuático y Aéreo, para Transporte Terrestre, de Industrias, de Petróleo y Minería y para Ciencia y Tecnología.

Resolución mediante la cual se simplifican los trámites administrativos requeridos para las exportaciones e importaciones de bienes que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional en el marco de Convenios Internacionales de carácter comercial, productivo y de cooperación, en las áreas de Seguridad Alimentaria, Salud, Vivienda o a la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del país.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danixce Aponte Camacho, Presidenta Encargada de la «Empresa Nacional de Proyectos Agrarios S.A., (ENPA, S.A.)», adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de los Teques «Cecilio Acosta», de la forma que en ella se señala.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gloria Josefina Meza Calderón, Directora General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, Abogados Adjuntos y Fiscales Provisorios a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que este 8 de marzo se celebra en el mundo el Día Internacional de la Mujer, con ocasión de rendir homenaje a las obreras textiles de Nueva York, quienes en 1857 murieron luchando por condiciones laborales dignas para la mujer trabajadora; así como a todas aquellas mujeres quienes con esfuerzo diario y voluntad inquebrantable construyen una sociedad mejor.

CONSIDERANDO

Que la mujer venezolana ha tenido una participación protagónica a lo largo del acontecer histórico de nuestra patria, cuyos ejemplos lo representan las luchas de Juana Ramírez "La Avanzadora", Luisa Cáceres de Arismendi, Josefa Camejo, Josefa Joaquina Sánchez, entre otras, así como las conquistas, fruto de años de esfuerzo y sacrificio, que se reflejan en el derecho al voto para la mujer, la democratización en el acceso de cargos de elección popular y funciones de Estado, aspectos que se han consolidado a partir del desarrollo de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que con la llegada de la Revolución Bolivariana, la mujer de la patria con la inspiración y el espíritu de quienes valientemente ofrendaron sus vidas por nuestra independencia ha confirmado su protagonismo en la construcción de la República Bolivariana de Venezuela, como el amor y la entrega que han caracterizado todas sus batallas por edificar para las futuras generaciones una sociedad donde reinen para siempre la paz y la justicia social.

CONSIDERANDO

Que hoy las venezolanas como vanguardia de las luchas del pueblo de Simón Bolívar continúan transformando todos los espacios con su participación decidida en las Comunas, los Consejos Comunales a través de los Comités de Salud, Mesas Técnicas de Agua, Comités de Alimentación, Mesas de Energía, así como su incorporación activa a las Grandes Misiones impulsadas por el Gobierno Bolivariano, como lo son la Gran Misión Vivienda Venezuela, la Gran Misión por Amor mayor Venezuela, la Gran Misión Hijos e Hijas de Venezuela, la Gran Misión Agro Venezuela, la Gran Misión Saber y Trabajo Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en este año 2012, las mujeres venezolanas se han trazado como reto fundamental la defensa de nuestro país y la consolidación del Estado Social de Derecho y de Justicia consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Primero. Rendir homenaje con ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Mujer, en digno reconocimiento a sus luchas, a su constancia y sacrificio por construir una sociedad justa, libre y soberana.

Segundo. Manifestar nuestro reconocimiento a las distintas organizaciones que hacen vida en nuestra patria y que trabajan sin descanso por la defensa y consolidación de los derechos de la mujer y la transformación socialista de Venezuela.

Tercero. Expresar, en el marco de este día internacional nuestros más sinceros deseos de pronta recuperación de su salud al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, como el primer luchador por los derechos de las mujeres y la construcción de la patria nueva.

Cuarto. Continuar fortaleciendo las diversas Misiones dirigidas a la transformación integral de nuestro país, como elementos esenciales para la construcción del socialismo bolivariano.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 153° de la Federación.



VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 006 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 3 y 17 del artículo 48, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre gastos de capital de la Vicepresidencia de la República,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el Traspaso Presupuestario entre gastos de capital de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 11.550.000,00)** fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

Acción Centralizada	330002000	"Gestión Administrativa"	11.550.000,00
Acción Específica:	330002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	
Partida:	404.00.00.00	"Activos Reales, Ingresos ordinarios"	11.550.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.00.00	"Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	11.550.000,00
	04.00	"Libros, revista y otros instrumentos de enseñanzas"	11.550.000,00
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	11.550.000,00
Acción Específica	330002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	

Partida:	404.00.00.00	"Activos reales"	11.550.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.00.00	"Equipos de transporte, tracción y elevación"	50.000,00
	01.07	"Repuesto mayores para máquinas muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	50.000,00
	02.00.00	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.000.000,00
	02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.000.000,00
	04.00.00	"Equipos de transporte, tracción y elevación"	2.500.000,00
	01.00	"Vehículos automotores terrestre"	2.500.000,00
	05.00.00	"Equipos de comunicaciones y de señalamiento"	500.000,00
	01.00	"Equipo de telecomunicaciones"	500.000,00
	09.00.00	"Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento"	4.000.000,00
	01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	500.000,00
	02.00	"Equipos de computación"	3.000.000,00
	03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	500.000,00
	99.00.00	"Otro activos reales"	500.000,00
	01.00	"Otro activos reales"	500.000,00

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Caracas, 23 de febrero de 2012.

JALIA MILANO
* Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 09 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 001959

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENTES ADUANALES BLANCO VILLEGAS, S.R.L.
 RIF: J-00163004-3
 DOMICILIO: AV. BOGOTA, EDIF CARRALLON, PISO 6, OFIC 6B. LOS CAOBOS. CARACAS. DISTRITO CAPITAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

**I
LOS HECHOS**

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.566 de fecha 21/01/83 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.651 de fecha 24/01/83, autorizó a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES BLANCO VILLEGAS, S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 754. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-1 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 04)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtirá efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 11)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Área de Maquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

**II
MOTIVACIÓN**

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inerta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:
 (Omisita)
 g) *Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá ser previamente aludado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

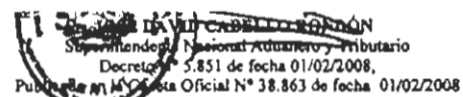
Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES BLANCO VILLEGAS, S.R.L., R.I.F. N° J-00163004-3, registro de auxiliar N° 754, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,



Caracas, 09 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 001961

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: HUMBERTO MARTINEZ REVEROL
 RIF: V-00107226-5
 DOMICILIO: AV MIS ENCANTOS, RESIDENCIA CHACAO, PISO 6 APTO 61. CHACAO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la

actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.360 de fecha 09/09/1982 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.557 de fecha 10/09/1982, autorizó a la Firma Personal HUMBERTO MARTINEZ REVEROL, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 696 (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum N° SNAT/DNA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/DNA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 de fecha 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 10)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtirá efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inerte en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes: (Omisión) g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá obrar previamente el afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización a la firma personal HUMBERTO MARTINEZ REVEROL, R.I.F. N° V-00107226-5, registro de auxiliar N° 696, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participe a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

DAVID CABELLO ROMÓN Superintendente Nacional Aduanero y Tributario Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, Publicado en Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 09 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/DNA/GRA-DAA-2012- 00196

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: S. PLAZA M. SUCESOR, C.A. RIF: J-08827726-4 DOMICILIO: AV. SOUBLETTE, 128. LA GUAIRA. VARGAS

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 960 de fecha 30/04/1982 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.465 del 03/05/1982, autorizó a la sociedad mercantil S. PLAZA M. SUCESOR, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 463. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/DNA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/DNA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtirá efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquiera otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que justifiquen a cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:


1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil S. PLAZA M. SUCESOR, C.A. R.I.F. N° J-00029726-6, registro de auxiliar N° 463, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.

2. Se ordena la publicación de esta DECISION, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,


JOSÉ DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA LA SALUD, PARA LA ALIMENTACIÓN, PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, PARA VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO, PARA TRANSPORTE TERRESTRE, DE INDUSTRIAS, DE PETRÓLEO Y MINERÍA Y PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, DM/N° 025.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA Y TIERRAS, DM/N° 033.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, DM/N° 032.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, OM/N° 010-12.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DM/N° _____.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, DM/N° 3.173.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT, DM/N° 045.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, DM/N° 047.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO, DM/N° _____.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, DM/N° _____.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS, DM/N° 056.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA, DM/N° 016.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DM/N° 021;

CARACAS, 09 DE MARZO DE 2012;

201ª y 153ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 y 77, numerales 1, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 11, numerales 1, 7 y 11; artículo 14, numerales 1, 14, 15 y 18; artículo 17, numerales 2, 7, 25 y 26 y artículo 26 numerales 1 y 21 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 5 del Decreto N° 6.991 de fecha 21 de octubre de 2009, mediante el cual se creó el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.294 de fecha 28 de octubre de 2009; en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 10 y 35 del artículo 2 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, corregido por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 de fecha 23 de febrero de 2010 y cuya última corrección por error material se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010; en concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 16 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, y se crea el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010; en concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 19, del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; en concordancia con los artículos 2, numerales 1 y 11 y 4, numerales 1 y 12 del Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular

para Transporte y Comunicaciones y se crean los Ministerios del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y para Transporte Terrestre, respectivamente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con los artículos 2, numerales 1 y 14, 4, numerales 1 y 7 y 5, numerales 1 y 15, del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, se cambia la denominación de los Ministerios del Poder Popular para la Energía y Petróleo por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería y para Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, respectivamente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario, de fecha 26 de noviembre de 2011; y de conformidad con los Artículos 2 y 4 del Decreto N° 2.320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Distribución de Divisas a ser destinadas al Mercado Cambiario, y artículo 3, numeral 3 y artículo 9 del Decreto N° 2.330, de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003; y en atención a los artículos 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

Por Cuanto, los Ministerios en sus respectivos ámbitos de competencia, han evaluado la necesidad de simplificar los trámites de importación y exportación de los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional,

Por Cuanto, los Ministerios por orden del Ejecutivo Nacional, tienen el deber de coordinar las acciones necesarias para responder a los requerimientos, relacionados con los trámites administrativos y procedimientos vinculados a la asignación de divisas, en lo que respecta a las actividades propias de cada uno de los Ministerios,

Por Cuanto, se debe articular la política de importación del sector público con las políticas, planes y proyectos de desarrollo adelantados por el Ejecutivo Nacional, en todos sus ámbitos de competencias,

Por Cuanto, se ha observado en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que la importación de bienes y mercancías, constituye un elemento determinante para el desarrollo de la producción nacional,

RESUELVEN

Artículo 1.- A los fines de simplificar los trámites administrativos requeridos para las exportaciones e importaciones de bienes que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional en el marco de Convenios Internacionales de carácter comercial, productivo y de cooperación, no estarán sujetos a la obtención y presentación de Licencias de Importación, Certificados de Insuficiencia o Certificados de No Producción Nacional y otros documentos contemplados en la normativa aduanera; así como cualquier otro documento exigido en la normativa aplicable, todo ello; con el objeto de garantizar el suministro oportuno de bienes relacionados con las áreas de Seguridad Alimentaria, Salud, Vivienda o a la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del país.

Parágrafo Único: Los certificados o documentos relacionados con la protección, control y prevención de la salud de las personas, animales y plantas, y con las áreas de seguridad y defensa, que son requeridos de conformidad con la normativa legal vigente para la exportación o importación de bienes y mercancías realizadas por los entes del Estado, serán tramitados, procesados y expedidos de manera prioritaria por los organismos competentes.

Artículo 2.- La simplificación de trámites para las exportaciones e importaciones de bienes y mercancías realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, se fundamentan en los principios de simplicidad, celeridad, eficiencia, eficacia, solidaridad, economía y transparencia, con el fin de lograr el bien común de los ciudadanos y ciudadanas de la República.

Artículo 3.- La presente Resolución se aplica para los bienes y mercancías originarios o procedentes de cualquier país, los cuales deben cumplir con la normativa y reglamentos técnicos que en materia de origen, calidad y metrología, sea aplicable a la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Las actividades de importación y exportación de productos, bienes y mercancías de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, deberán presentar informe mensual de las actividades realizadas en el marco de la presente Resolución, a la Vicepresidencia Financiera de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5.- Aquellas adquisiciones realizadas en el marco de esta resolución de bienes, comprendidos en el Capítulo 87 "Vehículos Automotores, Tractores y demás Vehículos Terrestres, sus Partes y Accesorios" del Código Arancelario vigente sujetos a la solicitud de licencias, deberán ajustarse a la política automotriz y contar con la aprobación del Ministerio con competencia en el otorgamiento de licencias de importación de bienes automotrices.

Artículo 6.- La presente Resolución tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

ELIAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(Encargado)

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

JORGE GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

ELSA IJANA GUTIERREZ GRAFFE
Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular de Industrias

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 026/2012. CARACAS, 29 de febrero de 2012

AÑOS 201º y 153º

El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto Nº 8.790 de fecha 29 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.853 del 30 de enero 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 6 del Decreto Nº 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.872 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.135.565, **PRESIDENTA ENCARGADA** de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS S.A., (ENPA, S.A.)", adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro (E) del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 3079 CARACAS, 09 MAR 2012
AÑOS 201º Y 153º

De conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución Nº 192, de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.808, de fecha 15 de octubre de 2008, contenida del Proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país.

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

POR CUANTO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", como se señala a continuación:

- HAROLD ALBORNOZ TORREALBA**, titular de la cédula de Identidad Nº 5.424.288, quien ejercerá las funciones de Coordinador, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
- FREDY VÁSQUEZ ALPINO**, titular de la cédula de identidad Nº 3.870.291, quien será el responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Administrativo en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.
- JULIO MOSQUERA PADRÓN**, titular de la cédula de Identidad Nº 4.366.209, quien será el responsable (E) del área socio-académica, correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Académico en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 24.
- Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
 - Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", quien tendrá derecho a voz y voto.
 - Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 2: La Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Instituto, por lo que le corresponde:

- Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
- Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta" y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
- Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
- Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", tendientes a redefinir la situación Institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
- Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", así como, las exigencias y demandas del Estado.
- Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
- Analizar la nómina y movimientos del personal del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
- Establecer un sistema idóneo de control Interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
- Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e Implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
- Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Instituto Universitario de Tecnología asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 3: La Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente



Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Vincular los planes y la actividad del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta" con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
8. Ejecutar el Presupuesto del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta" en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Impulsar mecanismos de Integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta".
11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.
13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.
15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta".
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta".
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Colegio Universitario de los Teques "Cecilio Acosta", a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

Artículo 5: Los ciudadanos designados, mediante la presente Resolución, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 6: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 1.729, de fecha 15 de agosto de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.500, de la misma fecha.

Comuníquese a los señores:

MARLENE YANALCÓRVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 3078 CARACAS, 09 MAR 2012
AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008; artículo 5.2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS LOAIZA MILLÁN**, titular de la cédula de Identidad N° 6.064.263, como Director General de Planta Física y Dotaciones, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se Delega en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las Circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Planta Física y Dotaciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Planta Física y Dotaciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a solicitud de las y los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta sus servicios en la Dirección General de planta Física y dotaciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. El funcionario designado deberá rendir cuentas de los actos delegados en los términos que determine la Ley, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 992, de fecha 23 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640, de la misma fecha.

Comuníquese y  se.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3080 CARACAS, 09 MAR 2012
AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 8 de la Resolución N° 2.963, de fecha 13 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930, de fecha 14 de mayo de 2008, contentiva de la regulación de los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior,

POR CUANTO

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria para la fecha, mediante Resolución N° 153, de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386, de la misma fecha, creó el Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control,

POR CUANTO

Se requiere de un Comité Interinstitucional para fortalecer la gestión del referido Programa, conformado por ciudadanas y ciudadanos con amplias credenciales académicas, previamente verificadas por los equipos técnicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SIRIA COROMOTO ADAMES BUENO**, titular de la cédula de identidad N° 9.518.043, como representante de las Instituciones de educación universitaria responsables de la gestión del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control, dentro del Comité Interinstitucional del referido programa.

Artículo 2. La funcionaria designada mediante la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones contenidas en el artículo 7 de la Resolución N° 153, de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386, de la misma fecha, contentiva de la Creación del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control.

Artículo 3. Se instruye a las autoridades de las Instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el Programa Nacional de formación en Instrumentación y Control, a facilitar las condiciones que garanticen a la representante del Comité Interinstitucional del Programa cumplir con las funciones asignadas.

TERCERO: El Viceministro o la Viceministra de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder popular para la Educación Universitaria, queda encargado o encargada de la ejecución de la presente Resolución.

CUARTO: Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

QUINTO: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones en el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control el ciudadano **JESÚS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° 12.175.558, designado mediante Resolución N° 1.203, de fecha 20 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.718, de fecha 21 de julio de 2011.

Comuníquese y  se.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO-CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 022 CARACAS, 01 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GLORIA JOSEFINA MEZA CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.119.511, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **GLORIA JOSEFINA MEZA CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.119.511, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e Informativa del Ministerio, siguiendo los lineamientos del Ministro o Ministra y del órgano rector en la materia.
2. Mantener las relaciones institucionales del Ministerio con el resto de las instituciones gubernamentales.
3. Coordinar las políticas comunicacionales y de imagen pública, con los entes adscritos y órganos desconcentrados del Ministerio.
4. Garantizar la difusión de las informaciones generadas por el Ministerio, así como coordinar lo relativo a sus publicaciones.
5. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias que cuenten con la presencia del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras y los Directores o Directoras Generales.
6. Dictar las pautas a seguir para la atención protocolar del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras en todos los eventos del Ministerio.
7. Informar al Ministro o Ministra sobre el análisis del acontecer nacional e internacional de Interés estratégico para el Despacho, así como evaluar el impacto de las propuestas realizadas por el Ministro o Ministra, en la opinión pública nacional e internacional y en los factores políticos del país.
8. Actuar como unidad administrativa comunicacional de enlace entre el Despacho del Ministro con los demás Entes del Poder Público, representantes del sector privado y con el público en general.
9. Difundir las informaciones generadas por las distintas dependencias y entes adscritos que conforman el Ministerio.
10. Diseñar y realizar documentales, micros y reportajes de carácter divulgativo del material escrito o audiovisual que se produzca a nivel nacional sobre la gestión que ejecuta el Ministro o Ministra.
11. Dirigir y coordinar las actividades de apoyo técnico que requiera la Oficina de Atención Ciudadana para la promoción y

divulgación de los servicios que presta el Ministerio y los trámites que debe realizar el ciudadano.

12. Rendir cuenta por las asignaciones, competencias de su responsabilidad, así como participar en el control de gestión.
13. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, a la ciudadana **GLORIA JOSEFINA MEZA CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.119.511, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Terrestre, tendrá la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La designación y delegación contenida en la presente Resolución será ejercida a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,
6/B **JUAN DE JESUS GARCÍA TOUSSAINT**
Ministro

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 169

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

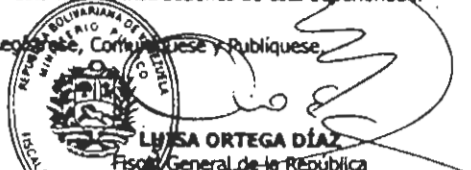
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFREDO JOSÉ CAUFMAN SULLER**, titular de la cédula de identidad N° 11.294.362, en la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia

plena; en sustitución del ciudadano Abogado Juan Carlos Toro Castaño, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 183

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

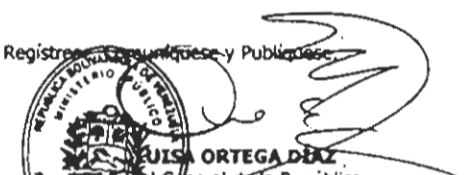
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **EMMA CAROLINA ROJAS de ANDERSON**, titular de la cédula de identidad N° 12.958.381, en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 208

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

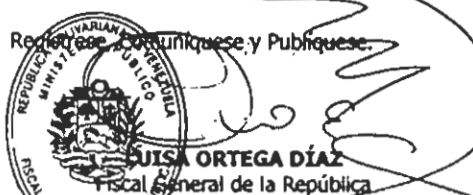
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EDUIN DANIEL VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° 6.075.080, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 211

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

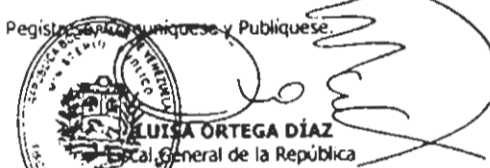
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDWARD JENS NARVÁEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 14.872.774, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 215

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

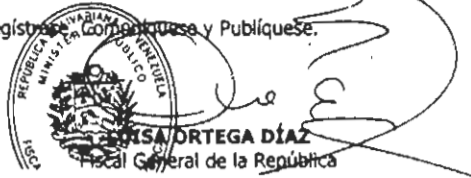
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HILDA TERESA VALVERDE BENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° 15.822.949, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en Protección, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 216

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

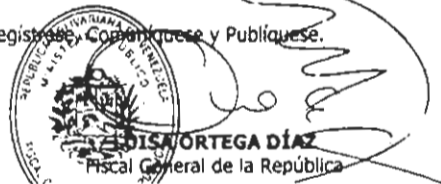
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISMAR ANTONIO MAURERA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° 10.804.521, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 219

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO RIVAS MIJARES**, titular de la cédula de identidad N° 5.962.454, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público

de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Experto Investigador en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 226

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA QUIÑONEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 15.968.409, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 227

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

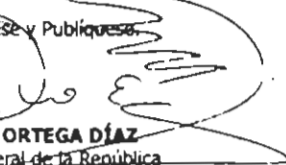
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFREDO JOSÉ URRECHEAGA ALDANA**, titular de la cédula de

identidad N° 14.983.345, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; con sede en Boconó y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 231

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

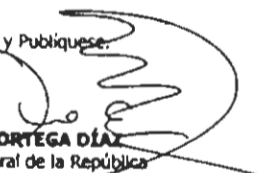
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUCIMAR SONSOLES BIANCO ECHEVARRÍA**, titular de la cédula de Identidad N° 17.789.023, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 234

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EVALÚ MARÍA BOSCAN AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.426.566, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 261

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

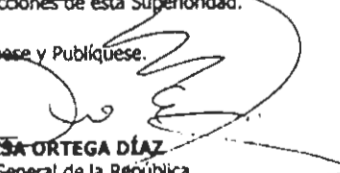
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GYORIS STEPHAN GUZMÁN VALDÉZ**, titular de la cédula de Identidad N° 6.519.578, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Camaguán y San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, así como en las Parroquias denominadas La Unión y Guadarrama, pertenecientes al Municipio Arismendi de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Investigador Criminalista Jefe en la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 157
 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **ALEJANDRA YANETH RODRÍGUEZ CUEVA**, titular de la cédula de identidad N° 17.123.780, en la Fiscalía Centésima Trigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 160
 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana Abogada **FLOR PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.662.015, en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Centésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 163
 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

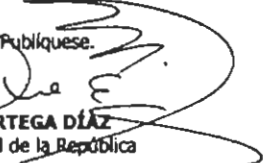
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana Abogada **JOSEFINA MELINA BUSTO**, titular de la cédula de identidad N° 15.998.548, en la Fiscalía Octogésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, con sede en la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de febrero de 2012
 Años 201° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 164
 LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

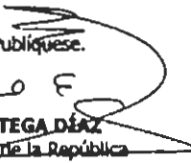
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano Abogado **EDECIO JOSÉ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.223.438, en la Fiscalía Centésima Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 172

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

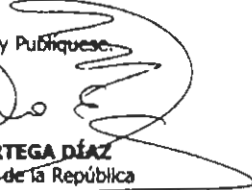
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **AYARÍ CRISTINA PLANCHET PERRONI**, titular de la cédula de identidad N° 12.419.161, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Trigésima Sexta del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 175

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

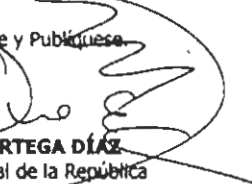
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FERNANDO RAFAEL LÓPEZ BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.270.415, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Fragancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 186

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGUREN ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° 17.165.305, en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Camaguán y San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, así como en las Parroquias denominadas La Unión y Guadarrama, pertenecientes al Municipio Arismendi de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 188

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano Abogado **FREDDY JESÚS LEZAMA VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.439.432, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la referida Dirección, en sustitución de Mary Eva Gómez, quien será ascendida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES V Número 39.880
Caracas, viernes 9 de marzo de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 189

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana Abogada **FALLÓN CARRILLO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 17.402.832, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 190

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

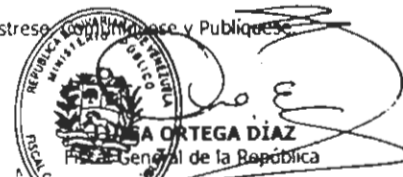
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana Abogada **MARY EVA GÓMES**, titular de la cédula de identidad N° 15.912.884, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República